

A DESPACHO: 08 de febrero de 2023 informando que correspondió por reparto la demanda declarativa de pertenencia de la referencia. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

JO2cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, ocho de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: CÉSAR GABRIEL ESPINOSA VILLALOBOS.
DEMANDADOS: JUAN CLÍMACO CHAGÜENDO LAME
RADICADO: 2023-00030-00.

Auto Interlocutorio Nro. 247

Visto el anterior informe secretarial y realizado el examen pertinente a la demanda, se observan las siguientes falencias:

1. A finde determinar la cuantía del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 del Código General del Proceso, se debe anexar el certificado catastral del predio a prescribir. De igual manera se deben anexar los documentos que indica el artículo 375 ibidem.
2. Se debe allegar el poder otorgado por el señor CÉSAR GABRIEL ESPINOSA VILLALOBOS, a la apoderada judicial para impetrar la acción de pertenencia.
3. Al integrar la dirección de notificación electrónica del demandado, la parte demandante no da cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo octavo de la ley 2213 de 2022, en lo que corresponde al juramento y evidencias de que tales direcciones corresponden al extremo pasivo de la litis.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, de la referencia, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb838f83a62f7859a2033f2eaf0b4cc30dc4abf6279ffe47c8649db3165a9dbb**

Documento generado en 08/02/2023 01:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>